ASOMUCOSTA

Asociacion de municipios de la costa

NIT N° 901.033.784-6

Magangué, Abril 13 de 2016

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR
NIT. 800.000.327-7
(SU RECIBO NO IMPLICA ACEPTACIÓN)
No. 1258-A FECHA: 13-04-26
HORA 4:46 RECIBIDO POR NATALIA C

Doctora
CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora
Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.
Carrera 16 No. 10-27 Avenida Colombia,
Magangué-Bolívar

REF: Radicación de los documentos que componen la Revisión Ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Magangué, Bolívar

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, el Municipio de Magangué viene desarrollando el proceso de revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial.

Este procedimiento se surte en cumplimiento del 2.2.2.1.2.6.3 del decreto 1077 que estipula las etapas necesarias para aprobar y adoptar las revisiones en los siguientes términos:

> *"Todo proyecto de revisión y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997. Ante la declaratoria de desastre o calamidad pública, los trámites de concertación interinstitucional y consulta ciudadana del proyecto de revisión podrán ser adelantados paralelamente ante las instancias y autoridades competentes"*

Así las cosas, el artículo 24 de la ley 388 de 1997 estipula que las Instancias de concertación y consulta son las siguientes

> *"El alcalde distrital o municipal, a través de las oficinas de planeación o de la dependencia que haga sus veces, será responsable de coordinar la formulación oportuna del proyecto del plan de Ordenamiento Territorial, y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno. En todo caso, antes de la presentación del proyecto de plan de ordenamiento territorial a consideración del concejo distrital o municipal, se surtirán los trámites de concertación interinstitucional y consulta ciudadana, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*
>
> ***1. El proyecto de Plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993 y en especial por su artículo 66, para lo cual dispondrá de treinta (30) días; sólo podrá ser objetado por razones técnicas y fundadas en los estudios previos. Esta decisión será, en todo caso, será apelable ante el Ministerio del Medio Ambiente.***

ASOMUCOSTA
Asociacion de municipios de la costa

NIT N° 901.033.784-6

En los casos que la segunda instancia corresponde al Ministerio del Medio Ambiente, éste podrá asumir la competencia para considerar el Plan de Ordenamiento Territorial cuando transcurra treinta (30) días hábiles sin que la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente haya adoptado una decisión.

(...)" (Subrayado fuera de texto)

En este sentido se remite a la CSB la siguiente información, en cumplimiento de las disposiciones previamente señaladas y del artículo 2.2.2.1.2.3.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, que establecen:

I ETAPA DE DIAGNOSTICO INCLUYE PLANOS
2. Cartografía Dimensión Ambiental
3. Cartografía Dimensión Económica
4. Cartografía Dimensión Sociocultural
5. Cartografía Dimensión Funcional
II ETAPA DE FORMULACION INCLUYE PLANOS ESTUDIOS
6. Cartografía Componente General
7. Cartografía Componente Urbano
8. Cartografía Componente Rural
III ENTREGA DE DOCUMENTOS (DTS, PROY ACUERDO Y DOCUMENTO RESUMEN
9. Diagnóstico y su cartografía.
10. Documento técnico de soporte (DTS) que contiene (i) los componentes general, urbano y rural, (ii) los programas y proyectos, (iii) los Instrumentos de gestión y financiación, (iv) el programa de ejecución y la (v) la cartografía
11. Proyecto de Acuerdo
12. Documento resumen

Por lo que hacemos entrega para su revisión medio digital (disco Duro) de toda la información para su revisión y ajuste.

De esta forma, consideramos que cumplimos con todos los requerimientos legales para que la Corporación pueda proceder a la revisión de los asuntos ambientales, con base en sus funciones y competencias

Agradezco su amable atención,

Cordialmente,

RAFAEL DAVID GENES

RAFAEL DAVID GENES BALLESTEROS

Rep. Legal ASOMUCOSTA